

DOCUMENTOS INEDITOS REFERENTES A LA REFORMA DE LOS BENEDICTINOS CATALANES (1573-1596)

La reforma de los benedictinos y canónigos regulares de San Agustín, en Cataluña, fue obra de Felipe II y duró más de seis lustros.

Fueron nombrados visitadores el Dr. Jaume de Agullana, arcediano de la iglesia de Gerona, Fr. Andrés Capella, prior de la cartuja de Scala Dei y más tarde obispo de Seo de Urgel, y Fr. Ramón Paqual, prior de los dominicos del convento de Sta. Catalina de Barcelona.¹

De la elección de estos visitadores, todos ellos ajenos a la Orden de San Benito, se quejaron al rey los monjes claustrales, aduciendo el refrán popular de que «más sabe el loco en su casa que el sabio en la ajena». Por eso hacia 1590 presentaron un memorial a Felipe II en el que solicitaban dos cosas: 1^a) que no permitiera que las rentas de algunas abadías y prioratos se destinaran a la construcción y mantenimiento del seminario diocesano de Seo de Urgel, como pretendía el visitador Fr. Andrés Capella, obispo de aquella diócesis, diciéndole: «V. Magestad no permita se dé lugar a semejante pretensión de dicho obispo de Urgel, en tan grande y evidentísimo daño y perjuicio de dicha Religión de San Benito y derogación de los patronazgos de V. Magestad»; 2^a) que les fuera permitido examinar los mandatos de la visita apostólica, «no para contradecir a ninguna cosa concerniente a devida reformación, sino para ... advertir algunas cosas concernientes a la buena dirección de dicha reformación, lo que por ventura

1. Sobre la reforma puede verse: E. ZARAGOZA PASCUAL, *Documentos inéditos referentes a la reforma monástica en Cataluña durante la segunda mitad del siglo XVI (1555-1600)*, en *Studia Monastica*, vol. 18/1 (1977) 93-204; *Reforma de los benedictinos y de los canónigos regulares en Cataluña. Documentos inéditos (1518-1616)*, en *Ibid.*, vol. 23/1 (1981) 71-148; *Reforma de las benedictinas en Cataluña, en el siglo XVI (1589-1603)*, en *Analecta Sacra Tarraconensia*, vols. 49-50 (1976-77) 177-204; *Reforma de las benedictinas de Cataluña, en el siglo XVII (1601-1616)*, en *Ibid.*, n.51-52 (1983) 171-190.

dichos visitadores (aunque personas doctas y graves) no avrán advertido». ²

Por su parte Felipe II iba presentando para ocupar las abadías vacantes a personas de reconocida virtud y letras, como por ejemplo D. Bernardo de Josa, abad de Sant Salvador de Breda, que en noviembre de 1573 presentó para la abadía de Sant Miquel de Cuxà. ³ Pero más adelante cambió de opinión y no quiso proveer ninguna vacante hasta que se hubiera concluido la visita apostólica. De ello se quejaban los claustrales al Papa diciéndole: «las abadías las habitan personas legas y la hacienda se pierde y los edificios se caen», y poniendo en su conocimiento los secuestros de las rentas de las abadías, ordenados por el rey. ⁴

También los claustrales, a través de Mosén Joan Palau, procurador del Consejo de Ciento de Barcelona, defendieron ante el Pontífice su forma de vida, en especial la hechura del hábito, sin capucha, y el no llevar verdadera vida común, «y sobre esto dan cada día cien memoriales», exclamaba el embajador español en Roma, en carta dirigida a Felipe II. ⁵

No obstante, el Papa, en la primavera de 1592 accedió a reformar los benedictinos claustrales «conforme a la minuta que se le envió de Madrid», ⁶ que entre otras cosas suponía la unión de algunas abadías y prioratos, la erección de la diócesis y catedral de Solsona, la supresión de los canónigos regulares, etc. ⁷ Mas para la expedición de tantas bulas hacía falta dinero, que se iba tomando de las rentas secuestradas de las abadías vacantes, cuyo producto estaba en manos del regente de la cancillería de Barcelona, D. Miquel Cordellas. El monto de todas y cada una de las bulas, era nada menos que de 40.000 ducados de oro, por lo que no hubo más remedio que pedir una rebaja, según la cual se pagó globalmente por todas las bulas 15.820 ducados de oro de cámara nuevos, tomándose 17.000 prestados a D. Juan Henríquez de Herrera y a otro comerciante de Roma, al cambio de 28 sueldos por escudo.

El pago de las bulas, por consejo del Cardenal Gesualdo y del Duque de Sessa, debía hacerse rápidamente, porque según el uso re-

2. Cf. Doc. n. 2.

3. Cf. Doc. n. 1.

4. Cf. Doc. n. 4.

5. Cf. Doc. n. 7.

6. Cf. Doc. n. 8.

7. Ibid.

cibido en la curia romana, una bula no era válida sino cuando pagados los gastos de su expedición entraba en la oficina del registro, de la que luego pasaba a la cancillería, donde nuevamente había que pagar otra gruesa suma.⁸

A pesar de estas gestiones, las bulas no se acabaron de pagar hasta 1596, en que le fueron enviados al embajador en Roma los 7.180 ducados que faltaban.⁹ Pero los claustrales, que no perdían el tiempo, alcanzaron del Papa un breve destituyendo a los secuestradores nombrados por el rey. Este mandó a su embajador que pidiera al Pontífice la revocación de dicho breve, alegando en su favor, que era patrono de todos los monasterios en cuestión y como tal por derecho común, la posesión inmemorial y los motu propios de algunos Papas, como Pío V y Gregorio XIII, tenía derecho a dicho nombramiento, tanto más que éste no se hacía para apoderarse de los frutos de las abadías vacantes, sino para guardarlos para el sucesor en el abadiato y para subvenir a las necesidades de los monjes y monasterios, mientras durara la vacante. Además indicaba al Papa que dichos nombramientos los hacía el virrey de Cataluña y su consejo en nombre suyo, eligiendo para este cargo a personas eclesiásticas o seculares, buenas y honradas, muchas veces poderosos señores, para que también pudieran administrar justicia en los lugares donde dichas abadías tenían jurisdicción, que eran muchos.¹⁰

Pero el Pontífice iba más allá. Se resistía a mantener el derecho de presentación de los abades. Por ello, Felipe II, en cartas del 19 y 25 de mayo de 1596, mandaba insistentemente a su embajador en Roma, que alcanzase del Papa el mantenimiento de este privilegio, diciéndole: «que no se ve qué razón aya, que siendo los obispados y las abadías de mi patronazgo real y permitiendo que en lo que toca en las resultas de los obispados nombre personas para ellos, quiera hazer esta distinzión en lo de las abbadías, y que se guarde la regla de la cancillería, hasta agora no observada». Tanto más, cuanto que los nombramientos se hacen en personas «de la bondad, letras y vida exemplar que se requiere», y con la previa aprobación de los obispos, del virrey de Cataluña y suya. Al fin, amenaza al Papa diciéndole que si no accede a su demanda, dará motivo a que se mande

8. Cf. Doc. n. 8 y 9.

9. Cf. Doc. n. 10.

10. Cf. Doc. n. 11.

«que ningún extranjero goze de las pensiones que tienen en estos reynos, pues las leyes lo prohíben». ¹¹

Ante esta amenaza, Clemente VIII no tuvo más remedio que ceder, sino quería verse privado de las cuantiosas rentas españolas que estaban a su libre disposición, y con las cuales podía pagar los servicios prestados por diferentes personajes no españoles. Así pues, el Papa confirmó el derecho de presentación de las abadías claustrales y nombró abades de las mismas de entre los propuestos por Felipe II, cosa que éste deseaba se hiciera con brevedad, «para que en los monasterios aya persona a quien los religiosos tengan respecto, y haga guardar» la bula de reforma. ¹²

Así acabó el capítulo de reforma de los benedictinos de la Congregación Claustral Tarraconense. Los 12 documentos que aquí publicamos, todos ellos inéditos, pertenecen al fondo de la antigua embajada española en Roma, y hoy se guardan en el archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid (AMAEM), Sección *Santa Sede*. Algunos de ellos no son más que fragmentos calcinados por el incendio que asoló la embajada en Roma en 1738 y que se van deshaciendo poco a poco. De ahí nuestro interés en transcribirlos para que no se pierdan del todo, y en publicarlos para que pueden ser útiles a los investigadores.

En la transcripción de los documentos se ha respetado siempre la grafía original, señalando entre corchetes el texto reconstruido. Todavía es posible encontrar nuevos documentos sobre el tema, pero hasta tanto no se hallen, los que aquí se publican, juntamente con otros ya publicados, podrán servir para conocer un poco más los pormenores de la reforma benedictina catalana en el siglo XVI.

ERNESTO ZARAGOZA PASCUAL
Académico C. de la Real de la Historia

11. Cf. Doc. n. 12.

12. Ibid.

1

Carta de Felipe II a su embajador en Roma, D. Juan de Zúñiga, presentando al Papa para abad de Cuixà a D. Bernardo de Josa. Madrid, 12 de noviembre de 1573.

AMAEM, S. Sede, Leg. 49, f. 139r (Original).

Don Juan de Cúñiga, del nuestro Consejo y nuestro embajador: Estando vaca la abbadía de Sant Miquel de Cuxà, de la Orden de San Benito, en el obispado de Elna, por fallecimiento del abbad Luys Sagarriga, último poseedor della, teniendo buena relación de la virtud, bondad, letras y suficiencia de Don Bernad de Josa, abbad de San Salvador de Breda, y otras buenas partes y qualidades que concurren en su persona, le havemos nombrado *in titulum* para cumplir con los decretos del Sacro Concilio de Trento, sin cargarle de nuevo posesión sobre los frutos della más de la que antes tenía, y con que haga dexación de la dicha abbadía nombréys y presentéis a Su Santidad en ella al dicho Don Bernad de Josa, para que sea servido proveerle de ella *in titulum* y procuréis que para ello se le despachen las bullas apostólicas en la forma acostumbrada, con todo la gratificación que hubiere lugar, certificando a Su Santidad que con esta provisión aquella abbadía será regida y administrada como conviene al servicio de Dios, Nuestro Señor, y decoro de la conciencia de Su Beatitud y nuestra. Dat. Madrid, a XII de noviembre de MDLXXIII.

(Firmado:) Yo, el rey.

2

Memorial de los Presidentes de la Congregación Claustral pidiendo al rey que impida la unión de las rentas de ciertas abadías para la fundación de un seminario diocesano en Seo de Urgell. (Sin fecha) (1590?).

AMAEM, S. Sede, Leg. 49, doc. 239.

Señor: Desseando los Presidentes y monjes de la Religión de St. Benito de la Provincia de Tarragona, que de la visita que V. Magestad con zelo cristiano ha mandado hazer en dicha Religión, resulte la reformatión qual conviene al servicio de Dios y quietud de las ánimas y conciencias de dichos religiosos, de manera que vivan, como es razón, conforme su regla y profesión, que es lo que V. Magestad dessea, por esto por parte de dichos Presidentes y monjes diversas veces se ha humildemente supplicado a V.M. fuesse de su real servicio mandarles comunicar dicha visita, no para contradzezir a ninguna

cosa concerniente a devida reformatión, sino para advertir algunas cosas (que como se dize) estavan ordenadas en dicha visita y no tocan a reformatión alguna, antes bien es causa de impedir aquella, como son las que se deduxeron en el memorial que por parte de dichos presidentes y monjes se dio antes, y lo que después acá entre otras cosas se ha entendido, y es que por parte del obispo de Urgell, otro de los visitadores apostólicos de la religión de San Benito, se pretendería de que algunas abbadías y prioratos y otras rentas de dicha Religión, se hiziesse un seminario en su obispado, posponiendo la obligación que tenía como asta aquí de dicha Religión en mirar por el bien, aumento y reparo de aquella, sabiendo maiormente la necessidad que dicha Religión [tiene] de más rentas y facultades, demás de las que tiene; que [son muchos] los gastos que se ofrecen en reparar y reedificar las ... para la recta observancia de la Religión ... y para hazer en dicha Religión algunos seminario generales, [en lo que] ha de redundar la verdadera y perfecta reformatión y reparación de la Religión, y por esto, por parte de dichos Presidentes y monjes humildemente se supplica a V.M. no permita se dé lugar a semejante pretensión de dicho obispo de Urgel, en tan grande y evidentísimo daño y perjuicio de dicha Religión de St. Benito y derogación de los patronazgos de V. Magestad.

Estas y otras cosas semejantes estavan deduzidas y ordenadas en dicha visita (como se dize) que de alguna manera impedirían que dicha reformatión no tendría el effecto que conviene al servicio de Dios y de V. Magestad. Por esto dichos Presidentes y monjes otras vezes humildemente han supplicado y de nuevo supplican a V.M. sea de su real servicio mandarles comunicar dicha visita, para que como personas más experimentadas en cosas de la Religión, que no los visitadores, por ser todos de diferentes profesiones, puedan deduzir y apuntar los inconvenientes que de los statutos y ordenaciones contenidos en dicha visita podrían resultar, y también advertir algunas cosas concernientes a la buena dirección de dicha reformatión, lo que por ventura dichos visitadores (aunque personas doctas y graves) no avrán advertido, porque como dize el refrán antiguo, más sabe el loco en su casa que el sabio en la ajena, y a más desto, que es más justo que qualquier reo sea oydo antes que condenado, por lo qual confían recibir esta merced de V. Magestad.

3

Fragmento de documento quemado, que trata de 'la cuestión de papeles de la visita de los benedictinos claustrales. (Sin lugar, ni fecha. Probablemente de 1590).

AMAEM, S. Sede, Leg. 48, fol. 137r.

... de mayo ... que haga Juan ... en lo que ... las abbadías y ya tenía aviso que se avían cobrado algunos papeles que están ... un criado suyo que está aquí, pero no responde con los dineros que avisan de Cathaluña que dexó en poder, ni hasta aora mostróse testamento del difunto, Dios le perdone, que mal les ha servido a los dos que han servido este negocio, en el qual todavía se va considerando, y yo aguardo respuesta de lo que ultimamente escribí sobre la qualidad de los beneficios y oficios y rentas dellos, escusan, supuesto de que les piden, i que si aprietan no se les puede negar. Dios guarde ...

4

Documento fragmentado referente a la provisión de abadías de la Congregación Claustral (1590?).

AMAEM, S. Sede, Leg. 48, f. 137v.

... Su Magestad, 18 de mayo ... en Gasol 1590 ... de las abadías, que las habitan personas legas i que la hacienda se pierde i los edificios se caen, i que por estar de por medio se interese de los ministros de ... V. se difiere la provisión de las abadías, en todo esto ha metido las manos, i aun según me aseguran no vanas ... Como se ha ido ajustando lo de la reforma de las abadías de Cataluña que V. me tiene mandado i estos frailes que han venido a esta [corte de Roma] ... asta no dejan que cosa por [intempestiva] que sea, han salido aora con dar noticia a Su Santidad de los sequestros de los frutos que V. tiene mandados hacer, por medio de mosén Palau, procurador de los Diputados de Barcelona ... an ganado del Papa con mucho secreto ...

5

Fragmento de documento quemado dirigido a Felipe II por su embajador en Roma. (1590?).

AMAEM, S. Sede, Leg. 48, f. 138r.

... por V.M. en su lugar los presidentes ... además de las dichas abadías con facultad para compelerlos, puedan tener cuenta de todos los frutos cobrados, y para que tomando dellos los presidentes aquello que será menester para satisfacer a las cargas de las abadías y sustentación de los monasterios, pongan lo que sobrare en poder de alguno y lo tenga en la ciudad de Barcelona ... sabiendo yo esto, antes que el breve saliese de mano del secretario, acudí a S.S. y por todos memoriales le hice entender la justificación y fin con que V.M. pedía esto, porque estando aquellas abadías tan mal paradas y la Religión tan extinguida...

6

Fragmento de documento quemado, referente a la visita de los benedictino claustrales, (1591?).

AMAEM, S. Sede, Leg. 48, f. 139r.

... dichos frutos depositados ... luego había con mol ... de Dios i de la Religión que estavan aora todo esto i embarazando estos frailes que por huir de la reformatión ... i ha señores de los frutos depositados i de los que vaian cayendo en bolver al mal estado i aún peor que primero i que así suplicava a S.S. no lo permitiese, porque...

Fragmento de carta del embajador español en Roma a Felipe II (1592?).

AMAEM, S. Sede, Leg. 48, f. 141r-v.

... la carta de V.M. de 6 enero y quanto a no despachar ningún breve sobre lo de las abbadías de Cathaluña sin avisar primero de que se concede por las causas que V.M. dice, lo cumpliré así, i iré avisando siempre de lo que se hiziere.

Hasta aora se ha visto con mucho cuidado y diligencia del Cardenal de Sanz lo que toca a la reforma de los frailes y la observancia de sus reglas i estatutos, sobre que an sido oídos i a avido harto en qué entender con ellos, porque defienden sus abusos fortísimamente i particularmente hazen aora grandes pruebas sobre no traer capillas ni biyir en común i sobre esto dan cada día cien memoriales. En fin, está esto de manera apurado que espero un día destos la resolución i me dizen el Cardenal i los demás.

Pero lo que toca a la exención de oficios y beneficios, la causa porque es menester saberlo son dos, la primera para que no piensen que todo es tan gravado para echar pensiones sobrello, que algunos de los officios que son de más valor están en apariencia, porque tienen muchos cargos y pesos con que acuden a los conventos, la segunda es porque aviéndose de pagar composición de lo que así se extinguiere respecto del valor no quede hacienda?... sin saberlo, conforme a esto verá V.M. lo que se puede hacer ...

Relación del embajador en Roma a Felipe II sobre los asuntos relacionados con la visita de los benedictinos claustrales. Roma, Noviembre de 1593.

AMAEM, S. Sede, Leg. 48, doc. 132 (Original).

Por cartas y duplicados del licenciado Olivón del mes de mayo de 1592 se dio aviso a V.M. como el Papa se había contentado con pasar la reforma de los monjes Benitos de Cataluña, conforme a la minuta que se envió a Madrid y bolviendo orden de que se solicitasse, cuya bula desta [causa] se despachó y con los breves para su execución la embió el Duque de Sessa a Su Magestad en 29 de setiembre.

También se avisó por el mes de mayo de cómo el Papa consentía todas las uniones en [beneficio] de las abadías de San Benito, la erección del collegio y la del seminario y otras uniones y erecciones de vicarías, porque se le pidieron de parte de Su Magestad, y asimismo otorgó Su Santidad la supresión de la Orden de los Canónigos Regulares de aquella provincia y redujo a secularidad todas las abbadías y preposituras y todos los officios, y concedió también todas las divisiones, uniones y desmembraciones que de las abbadías y de muchos prioratos se ... y las erecciones de la maestrescolía y aumento para las cáthedras de la Universidad de Lérida, y todas las erecciones de yglesias collegiatas, arciprestes dellas y otras dignidades en diversas cate-

drales y vicarías perpetuas, en que por parte de Su Magestad le fue suplicado.

De todas las quales materias envió memoriales al licenciado Olivón, en las cartas dichas del mes de mayo diziendo al cabo todo lo que el Papa había concedido, se hizieron ... *in forma siquandi* y Su Santidad las ... y después fueran dotadas, como de todo informó el licenciado.

En 12 de agosto mandó responder Su Magestad, cómo había recibido esta relación y memoriales y que todo estaba bien hecho, advirtiendo entonces y después algunas cosas que convenía hazer, como la aplicación del priorato de Manleu al monasterio de Tremp, lo tocante al seminario y otras cosas, todo lo qual se reformará y habiendo passado todas las súplicas, siendo vistas y examinadas por los revisores, fueron llevadas ... de las composiciones.

Entretanto que las súplicas iban passando se entendió en la erección de la nueva cathedral de Celsona y sus dignidades y calongías, en lo qual Su Santidad vino bien, y por via de consistorio se ha hecho el processo para estas cuestiones y se irá adelante con ello.

Y viendo que todas estas cosas están en tan buen estado, que no se podían sacar las súplicas del officio *de componendis* sin pagar la composición de todo juntamente, y estaban todos estos negocios detenidos sin poderse hazer despedición alguna, se trató la composición, en la qual, por la cuenta ordinaria de aquel officio venía a montar por partidas más de quarenta mil ducados de cámara, que es cantidad muy excesiva de la que se había pensado. Al cabo acordó a resolver la composición en ... y aplicando a cada pieza de que .. la parte que según su valor ... a saber no por las tassas dessos valores, que en esto no hay ... en quanto a las abbadías que muda y qualidad. Ha venido a resolverse la composición en quinze mil [ochocientos] y veinte ducados de cámara nuevos, de la qual composición, partida por partida, conforme al dicho repartimiento se envía memoria y cuenta

Estando ya compuestas todas estas cosas ... de las dichas súplicas en la forma dicha y viendo la cortesía que en la composición se ... y que la dilación en pagalla era de ... grandes inconvenientes y con peligro de dilatarse o alterarse mucho estas materias, demás de que no son más seguras las voluntades que las vidas y que cada día se mudan ministros, han aconsejado el Cardenal Gesualdo y el Duque, por cuyas manos han passado todas estas cosas, que luego se pagasse, como en efecto se haya hechoesta composición y así están las cosas para entrar en registro, donde están las gracias aseguradas por un cuento y se pueden ir poco a poco sacando...

Para pagar los 15.820 ducados de oro de cámara nuevos desta composición, no habiendo aquí dinero bastante se han tomado al cambio de Juan Henríquez de Herrera y otro ... costa diez y siete mil escudos de oro, sacándolos a pagar al Regente Cordellas en Barcelona al uso, a 28 sueldos por escudo, que ha sido muy buena commodidad haviéndolos ellos pagado aquí adelantados y en un día, porque las partidas que el Regente ha remitido de ... con dar allí el dinero al mercader, a riesgo de su crédito, son a 27 sueldos y medio, que viene a ser un quartillo la diferencia y los que otros particulares remiten son con el mismo precio, y los que acá en Roma se toman son ordinariamente 29 y medio, y así para este dinero han hecho diligencias muy grandes en todos los mercaderes de bancos y del ... y con inteligencias secretas del ... y esto se ha hallado ser lo más ... es necessario que se pague el ... y importaría mucho [que si] pagadas las composiciones queda aun dinero, y

particularmente de las ... mil libras que remitió el Regente y este dinero que es el que tengo ha de servir en la expedición de la maestrescolía y cosas tocantes a la Universidad de Lérida y otras gracias, que son las que más priessa tienen y pasarán adelante las que tocan a la erección de la cathedral para assegurarle ... y de lo hasta aquí gastado en ... ma breves y processos y súplicas y autos se embían con comprobantes de la cuenta de missas ... por cuya mano se gasta.

Para los demás despachos y despedida de breves y bullas en cancellería y ... historial será menester adelante más dinero y particularmente para las uniones de las abadías benedictinas y lo del collegio y seminario, para lo qual no remitiendosse de allá dinero ... se tomará a su tiempo ...

Y porque tratando estas materias se había pensado que a Su Magestad le estava bien proveer las abadías de agustinos a personas seculares, pues están secularizadas, y cada día es a tiempo a conceder? en las dignidades de las cathedrales que están ya concedidas, sin hazer para ello nuevo gasto, mas que la despedición de las bullas quando quisiera sacarlas del registro y pasarlas por cancellería, ha tratado el Duque con el Papa y Su Santidad ha concedido que se ponga en las súplicas cláusula que sirva para este effecto y assí se pondrá, de suerte que esté en mano de Su Magestad sin más acudir al Papa, proveer sus abades seculares y particularmente en las abadías del Estaño y Sesbadeses y la Real de Perpiñán, pues las demás se aplican a la cathedral de Solsona y cathedral de Lérida ... yglesias collegiatas.

Su Magestad, pues, quédase ... tres abadías agustinas a clérigos seculares, porque más vale el voto de un abad que de dos canónigos o dignidades, y no siempre a estas dignidades embiarán sus cabildos a las cortes, sino menos vezes, demás que se puede ... que en las cathedrales no admitirán sin dificultad y contradicción estas nuevas dignidades, pues ya tienen aquí procuradores para contradézilo quando y siempre es a tiempo Su Magestad de dilatar las bulas destas erecciones y en caso que Su Magestad no quiera proveer ... las dichas dignidades sino que las abadías se queden seculares, los prioratos que se aplicaron para distribuciones de ellas se podrán aplicar para que se puedan dar en recompensa a los obispos que ... menoscabo por la erectación de Solsona. Esto es lo que se ha pensado de ... de aquí. Su Magestad podrá [proveer] lo que más convenga, que lo dicho queda en su mano ni ser necessaria ... con el Papa.

9

Carta del embajador español en Roma a Felipe II sobre el dinero necesario para la expedición de las bulas de reforma de los benedictinos claustrales. Roma 1593. Acompañada la relación anterior.

AMAEM, S. Sede, Leg. 48, f. 130.

Por la relación que va con ésta [verá] V.M. el estado en que queda la supresión de los canónigos regulares de Cataluña i la reformation de los monges benitos claustrales, i todo lo demás que [toca] a esta materia, que en efecto se puede dezir que está concluida i acabada de resolver con Su Santidad, en conformidad con lo que V.M. a desseado, i sólo falta sacar las

espediciones, i assí nos pareció al Cardenal Gesualdo (por cuia mano han pasado estos negocios) i a mí (con todas las variedades y mudanças que suelen [haber] en esta corte de un día para otro, [no por] si el Papa faltase, pero por otros accidentes que podrían suceder) que convenía no perder tiempo en asegurar la espedición, a lo menos hasta [que estén las] súplicas n registro que es el [modo] que quedan válidas, según el [estilo de esta] corte i no antes, i porque primero ha de proceder necessariamente pagar o de la composición se ha procurado reduzirla a lo menos que a sido possible, en que el Cardenal a [pedido] también su parte, i con todo esso a llegado a la cantidad que se verá en la memoria que va con ésta i assí, no habiendo dinero bastante a sido necesario para poder pagar la composición como se a hecho i así [evitar] los peligros de la dilación, tomar aquí 17. [000 ducados] de oro sacándolos a pagar el Regente Cordelles en Barcelona, a razón de 28 sueldos por [cada un] escudos, que ha sido la mayor composición que se ha podido hacer, con que ... mucha diligencia ... V.M. se sirva de mandar al dicho Regente cumpla con dichas cédulas con puntualidad, pues el dinero de secretos está pronto en la tabla de Barcelona i se escusen los intereses de los recambios.

Aunque la composición de todo esto [está] pagada, solamente abrá el pagar la espedición de las bulas en Cancellaría que será otra gruesa suma. Sacarse an aora las bulas de la maestrescolía de Lérida i otras que tienen [más] priessa, en que se empleará el dinero que sobra i el que fuere necesario para ir sacando las otras se tom [ará] en la misma forma, si entretanto [no] le pareciere a V.M. que se remita, aunque por lo que hasta aquí se a visto se grangearía las partidas que dicho Regente a remitido, que han sido a veinte i siete y medio [sueldos, que viene a ser la diferencia] un quartillo por escudo, dando allá el dinero adelantado al mercader i que [sea] a riesgo de su crédito. Dios guarde la persona de V.M. De Roma ...

10

Carta de Felipe II a su embajador en Roma, anunciándole el envío del dinero que le faltaba para obtener las bulas de provisión de las abadías claustrales. Madrid, 13 de febrero de 1596.

AMAEM, S. Sede, Leg. 48, doc. 190 (original).

El Rey: Ille. Duque primo nuestro, del nuestro Consejo y nuestro embajador: He recibido vuestra carta con la qual me [enteráis de los gastos] que se han hecho en la expedición de las bulas de las abadías de mi Principado de Cataluña, que hasta aquí me habéis imbiado, i relación del dinero que será necesario para acabar de sacar todas las demás bulas, y porque por falta dél no se entretengan, he mandado a Miguel Cordellas, Regente de la Cancellaría en el dicho Principado de Cataluña, que con brevedad se remitan a Lauro Dubliul, nuestro agente, los siete mil ciento y ochenta [ducados], y porque para el cumplimiento de los dichos despachos se dize en las dichas quantas que se avise muy particularmente del valor de los beneficios, que en dicha cuenta se dice con [viene], y pues estoy cierto que terná cuidado de remitiros el dicho dinero y de avisaros [del valor] de los dichos beneficios,

115

en ésta no abrá que dezir más de encargaros que vos le tengáis de que todo se acabe con la brevedad que yo confío y por tantos respectos conviene, embiando todos los despachos y las bulas dello a buen recaudo, que en ello quedaré de vos muy servido y tendré particular cuenta y razón en la forma que se gasta el dinero que se embía. Datt. en Madrid, a XIII de hebrero de MDXCVI.

(Firmado:) Yo, el Rey. Hiermo. Gassol.

11

Carta de Felipe II a su embajador en Roma, sobre el derecho de presentación y secuestro de las abadías de los benedictinos de Cataluña. Marzo de 1596.

AMAEM, S. Sede, Leg. 49, f. 141 (Original).

[El Rey. Ille. Duque primo nuestro], del nuestro Consejo y nuestro embaxador: Por una carta del 13 del pasado y duplicado ... secreto de Su Santidad ha mandado despachar a instancias de Joan Palau, agente de los Diputados de Barcelona y de algunos religiosos de la Orden de San Benito que ay están, revocando las ... por más la abadías questán vacas en aquella provincia poniendo en su lugar ... presidentes de la mesma Orden y fue muy bien advertido de todo lo que en esto ha passado y también al gobernador de Cataluña para que esté advertido, que el haver hecho con los ministros de S. Santidad los officios que dezís para que se revocase dicho breve y aunque sé bien vuestro cuidado, que estando Su Santidad para tratar negocios le representéis todo lo que acerca desto convenga. Todavía para que con más fundamento y certeza de la verdad podáis con razón persuadirle revoque, se os dirán aquí algunas cosas a este propósito, que siendo notorio que como patrono que soy de dichas abadías me compete de derecho común, nombrar secrestradores en dichas abadías y he podido por esta razón y por la posesión inmemorial que tengo nombrarlos, como lo he hecho, con sabiduría de la Sede Apostólica, como parece por algunos motu propios de la Santidad del Pio V y Gregorio XIII, cuyas copias se os enviarán con el primero, en las quales consta claramente, cómo teniendo la Sede Apostólica noticia de la provisión de dichos secrestos ha depuesto de lo procedido de los frutos secrestrados de dichas abadías, qual solamente quedaron tolerados, pero aún tácitamente aprobados todos los dichos secrestos, y assí el averse revocado aquellos ha sido en perjuicio de mi regalía, possession y preeminencia.

Para facilitar el remedio desto y la revocación del dicho breve, informaréis a Su Santidad que de nombrarse por mí y mis predecesores los dichos secrestradores no ha sido ni es para convertir en propios ni usurpar los dichos frutos de las abadías vacantes, sino para conservarlos para su successor, y proveer y cumplir durante su vacación a las obligaciones y cargos dellas y sus religiosos, y para las obras y reparos necesarios que se ofrecen, y asimismo no para que los usurpe, sino que se queden salvos y guardados para los que fueren proveídos por Su Santidad en dichas abadías, y que así conforme al derecho común (como dicho es) me compete esta regalía en todos los casos que por derecho común me tocan, y que la orden que se tiene en

nombrar dichos secrestadores es que, en vacando qualquiera de las dichas abbadías, a petición del procurador fiscal del reyno y corte ... con motivo de que es de mi patronazgo real y que me toca por consuetud antigua e inmemorial y por derecho común, por ser patrono ex-fundatione et dotatione et alias, él puso dichos secrestadores ... y se pone por el Virrey y los de mi Consejo en mi nombre, el secresto en alguna persona buena y onrada, algunas veces eclesiástica y religiosa y otras secular, según se juzga sea conveniente, conforme al sitio y lugar donde está fundada, por estar muchas dellas en tierras ásperas y frecuentadas de vandoleros y otros facinorosos hombres, para lo qual es necesaria la mano y autoridad de un cavallero y persona principal, que pueda seguirles y administrar justicia en los lugares de la jurisdicción de las dichas abbadías, que son muchas las que los tienen...

12

Carta de Felipe II, del 25 de mayo de 1596, incluyendo otra del 19 mayo del mismo año, en la que le pide alcance del Papa el pronto nombramiento de los abades de los monasterios benedictinos de Cataluña.

AMAEM, S. Sede, Leg. 48, doc. 142 (Original).

El Rey: Ille. Duque, primo nuestro, del nuestro Consejo y nuestro embaxador. Los días passados mandé se os escribiese la siguiente: El Rey. Ille. Duque primo, del nuestro Consejo y nuestro embaxador: Por la mía del quatro de março passado y relación que con ella iva he visto las dificultades que hay en esto para no despachar las resultas de las abbadías de la Orden de San Benito de Cataluña en favor de las personas que avía propuesto para ellas, y las diligencias que sobrello hizistes para revencerlas, y [por qué] causa tenéis suspendidas las presentaciones de las abbadías, y aunque según lo que dezís será dificultoso de persuadir a Su Santidad que condescienda en ello, todavía por conservar la costumbre que hasta aquí he tenido de hazer semejantes nombramientos, que es necesaria para que las resultas se provean en personas idóneas y beneméritas, será necesario que de nuevo lo esforcéis con Su Santidad, dándole bien a entender que no se ve qué razón aya, que siendo los obispados y las abbadías de mi patronazgo real y permitiendo que en lo que toca en las resultas de los obispados nombre personas para ellas, quiera hazer esta distinción en lo de las abbadías y que se guarde la regla de la Cancillería hasta agora no observada, y que quando a Su Santidad no le moviera esto, como tan zeloso del servicio de Dios y beneficio de su yglesia, y de que los ministros della sean de la bondad, letras y vida exemplar que se requiere, havía de bastar que yo le propussiese personas tales, como se ha hecho en estos nombramientos, pues ha precedido en ellos la aprovación de los obispos y de mi virrey y mía, con que podrá asegurarse que su conciencia y la mía quedarán descargadas. Y quando esto no baste, le podréis como de nuestro dezir que no sería justo de Su Santidad aprietase tanto en esto que dé motivo a que también se mandasse que ningún extranjero goze de las pensiones que tiene en estos reynos, pues las leyes lo prohiben, con lo demás que a este propósito os pareciere, con la cordura y buen término de que vos

sabeis usar, pero esforçándolo de manera que se consiga lo que se pretende y se passen las nominaciones de personas que tengo hechas para dichas resultas, y de lo que sobrello hiziereades me avisaréis, y en caso que lo passe assí, procuraréis que las bulas de dichas abbadías se despachen con toda brevedad, pues para asentar las cosas de la reformatión es necessario que antes se que execute los abbades estén en sus abbadías. Datt. en Madrid, a XIX de mayo MD [XCVI]. Yo el Rey. Vt. Frigola, Vicecancellarius; Vt. Comes Glis. Ther.; Vt. Sans; Vt. Muñoz; Hiermo. Gassol. Y porque teniéndose por uno de los más eficaces remedios de quantos ay para ponerse en execución la bula de la reformatión que los proveydos en abbades tengan sus bullas, para que en los monasterios aya persona a quien los religiosos tengan repecto, y la hagan guardar y hastagora no se ha tenido aviso de las diligencias que sobrello havéis hecho, como fuera muy justo que a cabo de tanto me le huviérades dado, os encargo y mando, que sin alçar la mano dello hagáis con Su Santidad y los demás ministros a quien tocare el officio que convenga, a fin que las bullas de los abbades sean despachadas con brevedad, y assimesmo que las nominaciones estas se pasen a las personas que para ello nombré, como en la preinserta carta se os dize. [Y lo que sobre] esto huviérades hecho, me lo avisaréis con brevedad, que en ello me serviréis. Datt. en Madrid, a XXV de mayo MDXCVI. (Firmado:) Yo el Rey. Hiermo Gassol.